

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04****CVE-2010-498** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/308 que se instruye en esta unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor don Luis Amaurys Heredia Muñoz por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al coparticipante doña Sonia García García, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle Juan de Garay, 4-4º izquierda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.- La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

El jefe de negociado, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072179464J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 08 014146937	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 015055808	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 016162719	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017155856	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010611769	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011671392	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012470634	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.561,88.

Recargo: 312,38.

Intereses: 88,48.

Costas devengadas: 21,75.

Costas e intereses presupuestados: 187,42.

Total: 2.171,91.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 29 de octubre de 2009

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 20

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Heredia Muñoz Luis Amaurys.

Finca número: 1.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. Mitad Indivisa.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Juan de Garay.

Número vía: 4.

Piso: 4.

Puerta: Izquierda.

Cod-post: 39008.

Cod-muni: 39075.

DATOS REGISTRO

Número registro: 4.

Número tomo: 2527.

Número libro: 907.

Número folio: 193.

Número finca: 69031.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Mitad indivisa de:

Urbana: Piso cuarto izquierda, de la casa número cuatro de la calle Juan de Garay de Santander

Referencia catastral: 4325004VP3142E0009UO.

Santander, 29 de octubre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

2010/498

CVE-2010-498